**1.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02024542-9 (PC) – Creando el Plan Municipal de concientización y sensibilización en perimenopausia, menopausia y climaterio.

**2.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02032177-4 (PC) – Modificando la Ordenanza Nº 12.025 – Incorporando como Área Protegida al espejo de agua la Laguna Setúbal y su área de influencia.

**3.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02049473-8 (PC) – Creando el Programa Municipal de Cooperativismo.

**4.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02036457-6 (PC) – Disponiendo elaborar un plan para ejecutar conexiones de gas natural domiciliarias en barrios afectados a la obra Gasoducto Gran Santa Fe.

**5.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02006779-9 (PC) – Creando el Programa Mercadito de la Tierra.

**6.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02050246-4 (PC) – Creando el Programa Riacho Santa Fe: Corredor Turístico, Natural, Histórico y Patrimonial.

**7.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02060646-3 (PC) – Obligatoriedad para todas las guarderías náuticas de exhibir cartelería informativa con medidas de seguridad para embarcaciones.

**8.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02064154-4 (PC) – Declarando de interés el 60º aniversario del Quincho de Chiquito.

**9.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02057042-0 (PC) – Prohibiendo el transporte de pasajeros por medio de motovehículos.

**10.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02063860-7 (PC) – Disponiendo mejorar y acondicionar calle Gdor. Menchaca entre Obispo Boneo y Castelli.

**11.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02063588-4 (PC) – Santafesina Destacada la Sra. Graciela Mercedes Martínez.

**12.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01975273-2 (PC) – Creando el Corredor Verde Santafesino.

**13.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. DE-0809-01322833-3 (NI) adjunto CO-0062-01802201-2 (PC) - Mensaje Nº 24/19 - Modificando la Ordenanza Nº 11.748 – Plano Anexo I: Distritos de zonificación.

**14.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02023525-5 (PC) - Creando el Sistema de Gestión Integral de Caries Urbanas.

**15.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01997750-3 (PC) – Estableciendo la obligatoriedad del formato QR para las cartas y/o menú con el listado de productos y sus precios en el rubro gastronómico.

**16.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02050320-7 (PC) – Creando el Plan Integral de accesibilidad en avenidas comerciales.

**17.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02030534-8 (PC) – Adhiriendo a la Ley Provincial Nº 14.397 - Prohibición de designación preferencial de familiares directos en la administración pública y modificando la Ordenanza Nº 8.527 – Art. 10º.

**18.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02063989-4 (PC) – Modificando el Art. 3º de la Ordenanza Nº 8.795 – Asueto por el Día del Trabajador y Trabajadora Municipal.

**19.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02063769-0 (PC) – Disponiendo modificar el recorrido de la Línea Nº 22 del Transporte Público de Pasajeros por Colectivos.

**20.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. DE-0008-02001388-4 (NI) – Mensaje Nº 06/25 del D.E.M. aprobando el Régimen General de Procedimiento Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

**21.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02046831-0 (PC) – Modificando la Ordenanza Nº 12.852 - Nocturnidad.

**22.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02003706-5 (PC) – Modificando la Ordenanza Nº 11.748 - ROU.

**23.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02063150-3 (PC) – Estudios para instalar reductores de velocidad en calle Francia entre Mariano Comas y Luciano Molinas.

**24.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02063775-7 (PC) – Estudios para modificar el recorrido de la Línea Nº 22 del Transporte Público de Pasajeros por Colectivos.

**25.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02063793-0 (PC) – Pedido de informes en relación al Art. 11º Capitulo II de la Ordenanza Nº 12.226 - Tributaria.

**26.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02041168-2 (PC) – Creando una comisión especializada para la formulación de las bases y condiciones generales y particulares para el llamado a licitación pública para la contratación y prestación del servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza de calles.

**27.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02030116-4 (PC) – Modificando la Ordenanza Nº 11.962 – Beneficios a contribuyentes por cooperar con la sanidad e higiene y la Ordenanza Nº 7.882 – Sanciones por falta de saneamiento de terrenos baldíos.

**28.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-01932851-7 (PC) – Estableciendo la regulación, control y gestión de aceites vegetales y grasas de frituras usados.

**29.-CON PREFERENCIA**

Atento a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la 2ª Sesión de Ordinaria del 2º Período Ordinario del 21/08/25 – Reunión Nº 1.454, se dispuso tratar con despacho de comisión el Expte. CO-0062-02035744-8 (PC) – Creando el Programa Plazas y Parques Equipados.

**30.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02060757-8 (PC) - Autoría: Concejales V. Quiroz, J. Fernández y S. Cian.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02060757-8 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la presente iniciativa, tiene como objetivo reconocer a María Alejandra Galarza por su destacada labor como tesorera de la Asociación Civil Un Mundo Especial. Su reconocimiento se alinea con la normativa de este Honorable Concejo Municipal, que destaca a quienes, con su trabajo, promueven y protegen los derechos de la infancia y de los sectores más vulnerables. María Alejandra ha dedicado tiempo y esfuerzo a la asociación, la cual se ha comprometido a brindar atención integral a personas con discapacidad. Su papel ha sido crucial en la gestión de fondos y recursos, lo que ha permitido mantener y expandir los programas que aseguran a los niños con discapacidad el apoyo que necesitan para una vida digna. La asociación no solo ofrece atención médica y de rehabilitación, sino que también promueve la educación inclusiva y la defensa de los derechos de los niños con discapacidad

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz declara Santafesina Destacada a María Alejandra Galarza, por su incansable trabajo en favor de la promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

**SALA DE COMISIONES, agosto de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Barletta - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**31.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y AMBIENTE - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02060631-5 (PC) - Autoría: Concejala Violeta Quiroz.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02060631-5 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la Secretaría que corresponda, para colocar contenedores para residuos en la intersección de las calles O’Higgins y Fray J. Pérez.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

M. Barletta – L. Méndez – V. Quiroz – S. Perman – I. Astesiano (Sec.)

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**32.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y AMBIENTE - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02060627-3 (PC) - Autoría: Concejala Violeta Quiroz.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02060627-3 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la Secretaría que corresponda, para limpiar, remover residuos y erradicar el microbasural ubicado en la intersección de las calles G. de Lamadrid y Domingo Silva.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

M. Barletta – L. Méndez – V. Quiroz – S. Perman – I. Astesiano (Sec.)

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**33.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y AMBIENTE - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02060467-4 (PC) - Autoría: Concejal H. Leonel Méndez.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02060467-4 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la Secretaría que corresponda, para limpiar y desobstruir cordón cuneta y erradicar basurales en la intersección de las calles N. Rodríguez Peña y 10 de Junio.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

M. Barletta – L. Méndez – V. Quiroz – S. Perman – I. Astesiano (Sec.)

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**34.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y AMBIENTE - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02060452-6 (PC) - Autoría: Concejales S. Cian y C. Pereira.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02060452-6 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la Secretaría que corresponda, para limpiar y desobstruir cunetas y caños en calle Salta entre Padre Quiroga y A. Aguado.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

M. Barletta – L. Méndez – V. Quiroz – S. Perman – I. Astesiano (Sec.)

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**35.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02058004-9 (PC) - Autoría: Concejal Ignacio Laurenti.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02058004-9 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la Secretaría que corresponda, para mejorar y ripiar Pasaje Koch Nº 1.257 interno.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**36.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02057650-0 (PC) - Autoría: Concejal Ignacio Laurenti.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02057650-0 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la Secretaría que corresponda, para reparar y reemplazar semáforos peatonales en la intersección de la Avda. Aristóbulo del Valle y Pedro de Vega.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**37.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02059038-6 (PC) adjuntos CO-0062-02059040-2 (PC) - CO-0062-02059043-6 (PC) - Autoría: Concejal Ignacio Laurenti.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02059038-6 (PC) adjuntos CO-0062-02059040-2 (PC) - CO-0062-02059043-6 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la Secretaría que corresponda, para realizar las siguientes tareas:
2. Tareas de estabilizado y mejorado de calle en:

* Lamadrid entre 3 de Febrero y General López;
* Pasaje M.I. de Bosso entre Amenábar y General López;
* Estrada entre Pasaje Cervantes y Pasaje Bosso;
* Uruguay entre Aguado y Pasaje Bosso.

1. Instalación de tubos para desagües en calle Estrada en sus intersecciones con Pasaje Bosso y Uruguay.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**38.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02060295-9 (PC) - Autoría: Concejal Saúl Perman.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02060295-9 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento a la Resolución Nº 24.078/2024 que dispone mejorado de calle, mantenimiento del sistema de iluminación y poner en valor el cuadrando delimitado por las calles Acceso Norte, Padre Genesio, Ignacio Crespo y Mariano Alberti.
2. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**39.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02060292-6 (PC) - Autoría: Concejal Saúl Perman.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02060292-6 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento a la Resolución Nº 22.987/2022 que dispone tareas de nivelación, ripiado y construcción de cordón cuneta en todas las calles y pasajes de Barrio Santo Domingo.
2. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**40.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y AMBIENTE - PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02057539-5 (PC) - Autoría: Concejala Violeta Quiroz.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02057539-5 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la Secretaría que corresponda, para limpiar, nivelar y mejorar la calzada con material estabilizante o ripio en la intersección de las calles Obispo Boneo y 2º Pasaje.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

M. Barletta – H. Méndez – V. Quiroz – S. Perman – M. Rico – I. Astesiano (Sec.).

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**41.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y AMBIENTE - PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02049475-3 (PC) - Autoría: Concejal Saúl Perman.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02049475-3 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la Secretaría que corresponda, para incorporar citronela y otras especies vegetales con propiedades repelentes de mosquitos en los espacios verdes, canteros, plazas y paseos de la ciudad, priorizándose áreas de alta concurrencia de personas y zonas con historial de presencia de mosquitos vectores de enfermedades como dengue, zika y chikungunya, todo en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 11.924, contemplándose lo siguiente:
   1. Identificación de especies vegetales de probada eficacia como repelentes naturales de mosquitos, adecuadas a las condiciones climáticas y del suelo de la ciudad de Santa Fe.
   2. Estudio de impacto ambiental y fitosanitario para garantizar que la incorporación de estas especies no afecte negativamente la biodiversidad local ni genere desequilibrios en los ecosistemas urbanos.
   3. Posibilidades de integración de estas especies en los planes de diseño, mantenimiento y revalorización de espacios públicos, canteros centrales y plazas.
   4. Estrategia de articulación con viveros municipales, cooperativas, organizaciones barriales y programas de participación vecinal para la producción, plantación y cuidado de las especies seleccionadas.
   5. Estimación presupuestaria preliminar para la adquisición, plantación y mantenimiento de las especies repelentes, evaluando alternativas de financiamiento y ejecución progresiva por etapas o zonas prioritarias.
   6. Estrategia de comunicación y sensibilización comunitaria para informar a la ciudadanía sobre los beneficios de estas prácticas de control biológico y su rol complementario en la prevención de enfermedades transmitidas por mosquitos.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas, elevándose un informe detallado sobre los resultados del análisis de factibilidad en un plazo no mayor a 90 días, incluyendo recomendaciones técnicas y alternativas de implementación progresiva.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

M. Barletta – H. Méndez – V. Quiroz – S. Perman – M. Rico – I. Astesiano (Sec.).

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**42.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y AMBIENTE - PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02057003-2 (PC) - Autoría: Concejal H. Leonel Méndez.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02057003-2 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la Secretaría que corresponda, para instalar un Ecopunto en el Parque Juan B. Justo ubicado en el Nuevo Hospital Iturraspe, delimitado por las calles: Av. Blas Parera, Beruti y Gorriti.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

M. Barletta – H. Méndez – V. Quiroz – S. Perman – M. Rico – I. Astesiano (Sec.).

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**43.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y AMBIENTE - PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02057013-1 (PC) - Autoría: Concejal H. Leonel Méndez.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02057013-1 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la Secretaría que corresponda, para ejecutar las siguientes tareas en Avenida Blas Parera entre José Doldán y Coronel Loza:
2. Reparación y mantenimiento de carpeta asfáltica.
3. Desmalezamiento de banquina.
4. Construcción de vereda en mano Oeste.
5. Mantenimiento de luminarias existentes y colocación de nuevas.
6. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
7. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
8. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
9. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

M. Barletta – H. Méndez – V. Quiroz – S. Perman – M. Rico – I. Astesiano (Sec.).

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**44.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y AMBIENTE - PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO:** Expte. CO-0062-02049816-8 (PC) - Autoría: Concejal Julián Martínez.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02049816-8 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la Secretaría que corresponda, para ejecutar las siguientes tareas en la Plaza Monseñor Alfonso Durán, ubicada entre las calles Los Olmos y Los Pinos, la Escuela Particular Incorporada Nº 1.413 Monseñor Alfonso Durán y Asociación Vecinal Altos del Valle:
2. Mejorar el sistema lumínico;
3. Reparar el mástil y colocar la bandera correspondiente;
4. Colocar cartelería identificatoria, juegos de plaza y bebederos;
5. Restaurar los bancos existentes e incorporar nuevos;
6. Acondicionar aros de básquet y arcos de fútbol;
7. Remarcar el playón: cancha de tenis, básquet, vóley y handball;
8. Nivelar la cancha de fútbol.
9. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
10. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
11. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
12. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

M. Barletta – H. Méndez – V. Quiroz – S. Perman – M. Rico – I. Astesiano (Sec.).

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

**45.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01751934-9 (PPC) adjuntos CO-0062-01759353-4 (N) - DE-0448-01929299-4 (VS) – DE-1484-02020654-6 (N) - CO-0062-02042080-8 (N) - DE-1496-02065914-0 (NI) - Autoría: Sr. Gonzalo Swider.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01751934-9 (PPC) adjuntos CO-0062-01759353-4 (N) - DE-0448-01929299-4 (VS) – DE-1484-02020654-6 (N) - CO-0062-02042080-8 (N) - DE-1496-02065914-0 (NI) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en las actuaciones de referencia se solicitan excepciones para el otorgamiento de un permiso de ampliación de obra en marcha para la vivienda colectiva sita en Avenida Rivadavia N° 2.575 y La Rioja Nº 2.433, la que consta de un permiso de obra otorgado por Legajo de Obra 1892410-0, en el marco de la Resolución N° 22.991 de este Cuerpo legislativo.

Que, las excepciones solicitadas, según informa el Departamento Ejecutivo a fjs. 170, 170 vta., del expte. de referencia, consisten en: -incorporar tres niveles de cocheras en la porción del terreno que debería dejarse libre para FOS, lo que significa una superficie en exceso de 723,36 m2, -ampliar en un piso los niveles admitidos por la Resolución N° 22.991 para el frente sobre calle La Rioja y -aumentar en tres pisos los niveles admitidos sobre el frente de la Avenida Rivadavia por la mencionada Resolución, lo que resulta en un excedente de la superficie edificable cubierta y semicubierta equivalente a 961,6 m2.

Que, en virtud de las circunstancias mencionadas, la Autoridad de Aplicación estimó conveniente encuadrar la situación en lo establecido en el artículo 100° de la Ordenanza N° 11.748 -Reglamento de Ordenamiento Urbano-, aconsejando la celebración de un Convenio Urbanístico por el excedente en superficie que se solicita construir y que, si bien la Ordenanza 13.003 modificó la sexta parte de la Ordenanza N° 11.748, el Departamento Ejecutivo ha considerado que el presente trámite debe encuadrarse en lo establecido por la Resolución N° 24.963 de este Cuerpo, por lo cual los trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza 13.003, podrán continuar su curso bajo las exigencias del régimen que se encontraba vigente al momento de su solicitud, realizándose de este modo el cálculo del monto del Convenio por aplicación del artículo 102° de la Ordenanza N° 11.748.

Que, de este modo, se arribó a que el monto del citado Convenio, por la suma de ambos excedentes, es de $377.527.840,9, determinándose -a fjs. 174/181- que la contraprestación consistirá en la provisión de materiales, mano de obra y equipos necesarios para la puesta en valor y la readecuación del sistema de iluminación, remodelación integral de la fuente de agua, ejecución de nuevos solados, recuperación del mobiliario urbano existente y provisión de nuevos mobiliarios en la Plaza Colón, según detalles elaborados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

Que, se solicitó al Departamento Ejecutivo ampliar la información técnica referente al Convenio a celebrarse y que la misma se remitió por expte. DE-1496-02065914-0, siendo incorporada a las presentes actuaciones.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Apruébese el proyecto de Convenio Urbanístico que como Anexo forma parte de la presente y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a su suscripción con el Sr. Pablo Sánchez - D.N.I. Nº 22.299.583 en su carácter de propietario del inmueble sito en Avenida Rivadavia N° 2.575 y La Rioja Nº 2.433 – Padrón Municipal N° 207.809 - Manzana 2.524 - Parcela 048 - Distrito R1a.
2. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el permiso para la ampliación de obra en marcha a la edificación citada en el artículo 1°, que incluya un incremento de superficie edificable de un piso, en el bloque con frente a calle La Rioja y un incremento de superficie edificable de tres pisos, en el bloque con frente a Avenida Rivadavia; sumando ambos, en total, una superficie excedente de 961,6 m2.
3. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el Certificado Final de Obra a la edificación citada en el artículo 1°, con los incrementos de superficie edificable autorizados en el artículo 2° y un excedente de superficie de 723 m2, correspondiente a tres niveles de cocheras.

Para el otorgamiento del final de obra, se requerirá el cumplimiento de la contraprestación correspondiente al Convenio Urbanístico que se aprueba en el artículo 1°.

1. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar, por parte del propietario, la contraprestación establecida en la cláusula segunda del Convenio Urbanístico aprobado por el artículo 1° y el Anexo, conforme a las especificaciones allí contenidas.
2. El Certificado Final de Obra al inmueble al que refiere el Art. 1º, sólo podrá ser otorgado una vez que hayan sido finalizadas de acuerdo a las reglas del arte las obras en el espacio público asignadas como contraprestación del Convenio Urbanístico que se aprueba en la presente y toda vez que, cumplimentadas las mismas, se les haya extendido el correspondiente Certificado de final de obra. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación designará el área técnica encargada del proyecto ejecutivo, control y certificación de estas tareas.
3. Autorízase al Departamento Ejecutivo a admitir que el cumplimiento del indicador urbanístico FOS en la propiedad citada en el Art. 1º tenga lugar a un nivel de + 12,50 m, como máximo.
4. En caso de existir al momento de la sanción de la presente, obras no autorizadas en el inmueble al que refiere el Art. 1°, deberán determinarse y, de corresponder, aplicarse las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**46.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01837015-5 adjuntos CO-0062-02042083-2 (N) - DE-1496-02065911-6 (NI) - Autoría: Sr. Emanuel Valsagna.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01837015-5 (PPC) adjuntos CO-0062-02042083-2 (N) - DE-1496-02065911-6 (NI) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de un inmueble cuya construcción está paralizada desde hace casi 40 años, a partir de una solicitud de permiso de obra realizado en el año 1987 para construir un edificio que, en planta baja, contaría con local comercial, oficinas y 6 pisos en los que se desarrollarían 12 departamentos y que el mismo está ubicado en Salta Nº 2.735 - Manzana 2127 - Parcela 925 - Padrón Municipal Nº 00013900 - Partida inmobiliaria Nº 1011031082260000.

Que, en aquel momento, la normativa vigente para regular la obra privada en la ciudad, estaba enmarcada por las Ordenanzas N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones y N° 8.813/87 - Reglamento de Zonificación y que el proyecto en cuestión se elaboró en base a aquellas premisas.

Que, según se desprende de los informes y de acuerdo al encuadre realizado por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, la presente solicitud se debe enmarcar en las Ordenanzas N° 11.748, Reglamento de Ordenamiento Urbano y N° 12.873, Código de Habitabilidad.

Que, el inmueble se edifica sobre un terreno de 181,90 m2 y el distrito en el que se ubica es el mismo que en 1987, esto es C1 Centralidad en subárea microcentro, cuyos indicadores urbanísticos, en el marco de la presente tramitación, son FOT admit. 3, FOT max. 5,4, los mismos de aquel momento y que con la sanción del Reglamento de Ordenamiento Urbano se agregó la exigencia del FOS 0,85 y del FIS 0,90.

Que en el año 1988 se solicitó Permiso de Obra por legajo N° 074/88 por 931 m2, el mismo quedó observado y se dio inicio a la obra sin el acto administrativo correspondiente.

Que, según informan las áreas de Recaudación del Departamento Ejecutivo, en aquel momento se liquidó el derecho de edificación y se inició el pago por convenio C-3059/88, que caducó, por lo que tanto este derecho como las multas que correspondieren, se encuentran impagos.

Que, por la solicitud actual, se requiere un excedente de FOT de 104,94 m2 y debería cumplirse con 11,34 m2 de FOS, por lo que, en virtud de las circunstancias mencionadas, la Autoridad de Aplicación estimó conveniente encuadrar la situación en lo establecido en el artículo 100° de la Ordenanza N° 11.748 -Reglamento de Ordenamiento Urbano, aconsejando la celebración de un Convenio Urbanístico por la suma de $26.053.400,28.- por el excedente en superficie que se solicita construir, determinándose que la contraprestación consistirá en la ejecución de 200 m2 de veredas de losetas de 64 panes, sobre contrapiso de 10 cm de espesor, en la calle Salta, en el tramo comprendido entre las calles San Jerónimo y 9 de Julio.

Que, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal ampliar la información técnica referente al Convenio a celebrarse y que la misma se remitió por expte. DE-1496-02065911-6, siendo incorporada a las presentes actuaciones.

Que, los años transcurridos y los cambios en los paradigmas urbanísticos, que incluyen la perspectiva sobre la función social de la propiedad privada, requieren necesariamente que para dar continuidad a este trámite se otorguen excepciones a la normativa actual, en cuanto a módulos requeridos para la movilidad, situación de medios de salida y habitabilidad, y que las mismas se entienden factibles en el marco de propiciar que pueda revertirse el estado de abandono prolongado que tuvo el inmueble, cuya situación de deterioro ha generado un impacto urbano muy negativo en el entorno céntrico de la plaza del Soldado, donde se inserta, a lo largo de 4 décadas, constituyéndose en una “carie urbana” totalmente reconocible y que, por ello, es favorable propiciar la reinserción del inmueble en el tejido urbano en beneficio del interés público.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Apruébese el proyecto de Convenio Urbanístico que como Anexo forma parte de la presente y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a su suscripción con el Sr. Pablo Sánchez - D.N.I. Nº 22.299.583, en su carácter de propietario del inmueble sito en Salta Nº 2.735, correspondiente a la Manzana 2127 - Parcela 925 - Padrón Municipal Nº 00013900 - Partida Inmobiliaria Nº 1011031082260000.
2. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el permiso de obra a la edificación citada en el artículo precedente, con un excedente de superficie edificable de 116,28 m² y otorgar el Certificado Final de Obra una vez que se haya dado cumplimiento efectivo a la contraprestación establecida en el Convenio Urbanístico que se aprueba en el artículo 1°.
3. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar, por parte del propietario, la contraprestación prevista en la cláusula segunda del proyecto de Convenio Urbanístico aprobado por el artículo 1°, conforme a las especificaciones allí establecidas.

En caso de que no resulte posible completar la ejecución de los 200 m² de vereda sobre calle Salta, en el tramo comprendido entre calles 9 de Julio y San Jerónimo, por encontrarse ya ejecutadas parcial o totalmente las veredas en dicho sector, la obligación deberá cumplirse en otro punto del microcentro, mediante la construcción de veredas o rampas en esquinas, con el objeto de mejorar la accesibilidad urbana.

No se computará dentro de los 200 m² la superficie correspondiente a la vereda del inmueble objeto del Convenio.

1. El Certificado Final de Obra del inmueble al que refiere el artículo 1º sólo podrá ser otorgado una vez concluidas, conforme las reglas del arte, las obras de mejora en el espacio público asignadas como contraprestación del Convenio Urbanístico que se aprueba en la presente y toda vez que, cumplimentadas las mismas, se les haya extendido el correspondiente Certificado de final de obra. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación designará el área técnica responsable de la elaboración del proyecto ejecutivo, el control y la certificación de los trabajos.
2. Exímase a la propiedad citada en el artículo 1º de las multas por falta de mantenimiento e higiene que pudieran existir sobre el padrón, así como de las multas que correspondiere aplicar por ejecución de obras en contravención, sin permiso municipal.
3. Exímase a la propiedad citada en el artículo 1º, del cumplimiento del artículo 79° de la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, en lo que refiere a los indicadores urbanísticos FOT y FOS aplicables a la parcela.
4. Admítase que en el inmueble al que se refiere el artículo 1° se dé cumplimiento al FIS mediante la instalación de un sistema de regulación de excedentes pluviales, según disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.
5. Exímase a la propiedad citada en el artículo 1º, del cumplimiento de los artículos 90°, 91°, 94°, referidos a módulos para la movilidad; 128°, 129°, 130° referidos a condiciones del medio de salida y 87°, referido a condiciones de habitabilidad, todos de la Ordenanza N° 12.783 – Código de Habitabilidad.
6. La autoridad de aplicación podrá admitir, en el proyecto que se realice para refuncionalizar la propiedad citada en el artículo 1°, tolerancias en los parámetros establecidos por la normativa vigente, siempre que:
7. Se justifiquen técnicamente por condiciones derivadas de la preexistencia edilicia.
8. No impliquen una modificación en los indicadores urbanísticos esenciales.
9. No afecten las condiciones de seguridad, habitabilidad, accesibilidad ni provoquen un impacto negativo en el entorno.

La admisión de las tolerancias mencionadas requerirá informe técnico fundado del área competente.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**47.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01732562-2 (PPC) - Autoría: Sr. Franco Adamo.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01732562-2 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una solicitud de uso por vía de excepción para la actividad “Reparación mecánica del automóvil (excepto rectificación de motores y chapa y pintura)”, Rubro Servicios, en la parcela ubicada en Santiago Derqui Nº 1.318 - Padrón Nº 29231 - Distrito R2a Zona residencial de densidad media y actividades compatibles con valores ambientales y patrimoniales a preservar, y que según el cuadro de usos del ROU – Ordenanza Nº 11.748 – en dicho distrito no está admitida.

Que, la Dirección de Urbanismo, a fs. 37, informa que la actividad pretendida podría desarrollarse adecuadamente en el sector, resultando compatible con el entorno.

Que, desde la Dirección de Gestión de Riesgos, a fs. 42, notifican que no existen objeciones para que el establecimiento continúe con la actividad de referencia, aunque consideran pertinente se solicite la inscripción al registro de operadores de sustancias peligrosas.

Que, según la Dirección de Habilitaciones, a fs. 48 y 55, el local reúne las condiciones técnicas para la actividad que se pretende desarrollar, no obstante, destaca la necesidad de regularizar la planimetría correspondiente al inmueble y presentarla junto al Certificado de Obra Habitable al momento de iniciar el trámite de habilitación.

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, a fs. 39, estima factible acceder a lo requerido, atento al análisis favorable de las distintas áreas técnicas intervinientes.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Franco Adamo - D.N.I. Nº 32.058.608, para desarrollar la actividad “Reparación mecánica del automóvil (excepto rectificación de motores y chapa y pintura)”, perteneciente al Rubro Servicios, en el domicilio sito en Santiago Derqui Nº 1.318 - Padrón Nº 29231 - Distrito R2a.
2. La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**48.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01933307-9 (N) - Autoría: Sr. Pablo Bouvier.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01933307-9 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, lo solicitado por el particular se inserta en el domicilio sito en 9 de julio Nº 5.885 - Padrón Municipal Nº 112147 - Distrito R2a Zona residencial de densidad media y actividades compatibles con valores ambientales y patrimoniales a preservar, en el cual la actividad “Alineación y Balanceo” perteneciente al Rubro Servicios, no se encuentra admitida.

Que, no obstante, según lo informado por la Dirección de Habilitaciones, a fs. 34, el local reúne las condiciones técnicas para el desarrollo de la actividad.

Que, de la misma forma, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, a fs. 40, notifica que no hay objeciones para que el establecimiento desarrolle la actividad de referencia.

Que, por su parte, la Dirección de Rentas manifiesta, a fs. 53, que no existe deuda administrativa.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Fabricio Cuoppolo, presidente de la razón social ALIMENTARIA PAMPA BLANCA S.A.S. - C.U.I.T. Nº 30-71824509-1, para desarrollar la actividad “Alineación y Balanceo” perteneciente al Rubro Servicios, en el inmueble ubicado en 9 de Julio Nº 5.885 - Padrón Municipal Nº 112147 - Distrito R2a.
2. La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**49.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01981102-5 (N) - Autoría: Sr. Carlos Bassi.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01981102-5 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una solicitud de Final de Obra por excepción para una vivienda colectiva, cuyo terreno cuenta con un frente de 9,00 m, un fondo de 19,60 m y la superficie total es de 166,59 m2, que se ubica en calle San Lorenzo N° 1.333 - Padrón Nº 1.183 - Nomenclatura Catastral: Manzana 1334 S - Parcela 093.

Que, el sector está zonificado como Distrito R2a Zona Residencial de Densidad Media y Actividades Compatibles con Valores Ambientales y Patrimoniales a Preservar, cuyos indicadores urbanísticos son: FOT 2,0; FOS 0,85, FIS 0,85 y que los mismos se encuentran cumplimentados, a excepción del FIS, que, según la Dirección Gral. de Habitabilidad, a fs. 12, informa que el mismo se encuentra cumplimentado mediante la utilización de reservorios.

Que, a los fines de la tramitación, lo que se solicita es encuadrado normativamente bajo los lineamientos de la Ordenanza Nº 7.279, Reglamento de Edificaciones, según lo estipulado por el artículo 286º Disposiciones transitorias”de la Ordenanza Nº 12.783 - Código de Habitabilidad.

Que, según la Dirección General de Habitabilidad, a fs. 12, y la Dirección de Edificaciones Privadas, a fs. 13, el inmueble presenta incumplimientos a lo establecido en los artículos 3.5.1, 3.6.3 y 3.6.7 del Reglamento de Edificaciones, no obstante, atendiendo a las características particulares del inmueble, dichas observaciones no afectan de manera significativa la habitabilidad ni la seguridad, resultando por ello, factible lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, y en el marco de lo estipulado por el artículo 286º Disposiciones transitorias de la Ordenanza Nº 12.783 - Código de Habitabilidad, el Certificado Final de Obra a la edificación sita en calle San Lorenzo N° 1.333 - Padrón Nº 1183 - Nomenclatura Catastral: Manzana 1334 S - Parcela 093 - Distrito R2a.
2. Exceptúese a la propiedad mencionada en el artículo anterior del cumplimiento de lo establecido en los Art. 3.5.1 Iluminación y ventilación de locales habitables, Art. 3.6.3 Pasajes, paso, pasillo y galería de salida, Art. 3.6.6 Escaleras y rampas principales de salida y Art. 3.6.7 Generalidades, todos de la Ordenanza Nº 7.279, Reglamento de Edificaciones.
3. El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que, de corresponder, se regularice la documentación edilicia de la situación actual del inmueble, así como se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.
4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**50.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01989202 (N) - Autoría: Sra. Ma. Fernanda Palacio.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01989202 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una solicitud de final de obra por excepción para un inmueble sito en Gobernador Vera N° 4.056 - Padrón N° 89486 - Nomenclatura Catastral: Manzana 2840 - Parcela 397/ Subparcela 004 - Distrito R2a Zona residencial de densidad media y actividades compatibles con valores ambientales y patrimoniales a preservar y que el mismo está conformado por dos unidades habitacionales, una en planta baja y la otra en planta alta, en una parcela interna a la que se accede por un pasillo.

Que, para dicho distrito los indicadores urbanísticos según la Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, son FOT 2, FOS 0,85, FIS 0,85, y que el inmueble no cumplimenta con este último, tratándose de una parcela totalmente impermeabilizada, a fs. 16.

Que, a los fines de la tramitación, lo que se solicita es encuadrado normativamente bajo los lineamientos de la Ordenanza Nº 7.279 - Reglamento de Edificaciones, según lo estipulado por el artículo 286º “Disposiciones transitorias” de la Ordenanza Nº 12.783 - Código de Habitabilidad.

Que, al momento de la inspección realizada por las áreas técnicas competentes, fs. 16 y 17, se observó que dicho inmueble no cumplimenta además con el Art. 2° de la Ordenanza N° 11.959 – Sistema de Regulación de excedentes pluviales, pero que, en la planimetría presentada, a fs. 9, se encuentra diseñada y calculada la implementación de un sistema de reservorios.

Que, si bien la Secretaría de Planeamiento Urbano aconseja se dé cumplimiento al FIS mediante la incorporación de superficie permeable, el profesional a cargo de la solicitud comunicó la imposibilidad de dicha propuesta, por lo que este Cuerpo reconsideró su excepción.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, y en el marco de lo estipulado por el artículo 286º Disposiciones transitorias de la Ordenanza Nº 12.783 - Código de Habitabilidad, el Certificado Final de Obra a la edificación sito en Gobernador Vera N° 4.056 - Padrón N° 89486 - Nomenclatura Catastral: Manzana 2840 - Parcela 397/ Subparcela 004 - Distrito R2a.
2. Admítase que en el inmueble al que refiere el Art. 1°, se dé cumplimiento al FIS -Factor de Impermeabilización del Suelo- mediante la instalación de un sistema de dispositivos retardadores hidráulicos, según disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.
3. El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que, de corresponder, se regularice la documentación edilicia de la situación actual del inmueble, así como se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.
4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**51.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01646220-2 (PPC) - Autoría: Sr. Mauricio Aranda.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01646220-2 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una renovación de uso por excepción - Resolución Nº 15.677/2015, para continuar desarrollando la actividad “Reparación mecánica del automóvil (excepto rectificación de motores y chapa y pintura)”, rubro Servicios, en la parcela ubicada en calle Ayacucho Nº 2.463 - Distrito R2a.

Que, dado el tiempo transcurrido y la caducidad de la Resolución oportunamente emitida por este cuerpo por el período de 4 años, a fs. 10, no puede encuadrarse la solicitud dentro de la Ordenanza N° 12.967.

Que, la normativa urbanística no ha cambiado desde el momento de la aprobación de la Resolución previamente otorgada hasta la fecha, a fs. 45.

Que, la Dirección de Habilitaciones, a fs. 16, informa que el local reúne las condiciones para el desarrollo de la actividad.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, destaca que no hay objeciones para que el establecimiento desarrolle la actividad, a fs. 24.

Que, por su parte, la Dirección de Rentas manifiesta que no existen deudas administrativas, a fs. 41.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Aranda Mauricio - D.N.I. Nº 35.120.653, para desarrollar la actividad de “Reparación mecánica del automóvil (excepto rectificación de motores y chapa y pintura)”, rubro Servicios, en la parcela ubicada en calle Ayacucho Nº 2.463 - Padrón Municipal Nº 40123 - Distrito R2a.
2. La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**52.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01803526-1 (PPC) - Autoría: Ing. Agrim. Gervasio Lell.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01803526-1 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de un pedido de subdivisión en 2 lotes de un inmueble de 306,53 m2, según mensura, situado en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2.240 - Padrón Municipal N° 23767, correspondiente al Distrito R2a Residencial de media densidad con características a preservar, según Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, el cual establece como parámetros mínimos para subdivisiones 9 m de frente y 200 m2 y en el que se admiten subdivisiones con parcelas internas, siempre que las mismas sean de 7,00 m de frente y 150,00 m2 de superficie, excluida la superficie del pasillo en servidumbre de paso.

Que, de la solicitud propuesta, producto de la subdivisión resultan dos lotes, el lote 1, frentista a calle Pedro Díaz Colodrero, con un frente de 5,93 m y una superficie de 146,15 m2. Y el lote 2, con una superficie de 160,40 m2, la cual incluye un pasillo propio de 31,88 m2, una superficie de 63,27 m2 sujeta a Superficie de Interés Urbano (SIU), y una parcela edificada de 65,25 m2. Las parcelas cumplimentan las dimensiones y superficies mínimas requeridas para el distrito teniendo en cuenta la tolerancia del 10% para el lote 1 contemplada en el inciso 5.4.1 de la Ordenanza N° 7.677 – Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones. Fs. 12 y 12 vta.

Que, el lote 2 además presenta irregularidades tendientes al inciso 5.3.4 Superficie mínima edificable, siendo la propuesta de 65,25 m2, y lo exigido 90 m2, y al inciso 5.3.6. Ancho mínimo de pasillo de la Ordenanza antes mencionada, siendo el ancho del mismo de 1,27 m, requiriendo para una profundidad de 19,76 m un ancho de 1,50 m. Fs. 13.

Que, por otro lado, las parcelas resultantes poseen martillos en sus poligonales, por lo que no cumplimentan con el inciso 5.2.4 de dicha Ordenanza, fs. 13.

Que, en relación a la Ordenanza Nº 12.763 - Régimen Especial de Subdivisiones con Destino a Vivienda Única, la propuesta no podría enmarcarse ya que presenta las mismas irregularidades. Fs. 13.

Que, no obstante lo referido más arriba, se observa que las diferencias cuantitativas no resultan de mayor relevancia y que lo pretendido no genera un impacto urbanístico de consideración al entorno barrial, atento a su destino, vivienda unifamiliar.

Que, la Dirección General de Habitabilidad informa, a fs. 22 y 23 vta., que la vivienda ubicada en el sector posterior al predio posee superficies no declaradas por lo que previo a otorgar el permiso de la misma el solicitante deberá regularizar dicha situación.

Que, por todo lo expuesto, atendiendo a los informes positivos de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo y entendiendo que se trata de una situación de hecho que pretende ser regularizada por necesidades habitacionales, se ve factible acceder a la solicitud objeto de la presente.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el visado del plano de mensura de subdivisión en dos (2) lotes del inmueble sito en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2.240 - Padrón Municipal N° 23767 - Nomenclatura Catastral: Manzana 4622 - Parcela 358 - Distrito R2a, según anexo, resultando de ello: -el lote 1, frentista a calle Pedro Díaz Colodrero, con un frente de 5,93 m y una superficie de 146,15 m2; y el lote 2 con una superficie de 160,40 m2, sobre la que se constituye un pasillo propio de 1,27 m de ancho.

Las medidas definitivas serán verificadas al realizar la presentación de la mensura correspondiente.

1. Previo al visado del plano de mensura que se autoriza en el artículo anterior, deberá actualizarse la planimetría de las edificaciones construidas en el inmueble citado.
2. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**53.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01967576-8 (N) - Autoría: Loreley y Alexis Bernabé Lacher.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01967576-8 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una solicitud de Final de Obra por excepción para un inmueble constituido por tres unidades de vivienda, dos en planta baja y una en planta alta, al que se accede a partir de un pasillo de aproximadamente 21 m de largo, con frente a calle San Juan N° 2.355 - Padrón Nº 88810 - Nomenclatura Catastral: Manzana 2337 - Parcela 115-001 - Distrito R2a Zona residencial de densidad media y actividades compatibles con valores ambientales y patrimoniales a preservar.

Que, para dicho distrito los indicadores urbanísticos según la Ordenanza N°11.748 –Reglamento de Ordenamiento Urbano, son FOT 2, FOS 0,85, FIS 0,85, y que los mismos se encuentran cumplimentados, a fs. 27 y 29.

Que, según las observaciones realizadas por las áreas técnicas competentes, dicho inmueble no cumplimenta con el Art. 97 Dimensiones mínimas de patios, con el Art. 102 Dimensiones mínimas de iluminación y ventilación, y con el Art. 128 Escaleras y rampas, consideraciones generales, de la Ordenanza N° 12.783 – Código de Habitabilidad, a fs. 28 y 29, no obstante ello, se reconocen condiciones aceptables de habitabilidad por lo que se estima factible otorgar su excepción.

Que, por otro lado, dichos informes también indican irregularidades respecto del Art. 109 Vista a predios linderos de la Ordenanza N° 12.783 – Código de Habitabilidad, que deberán ser subsanadas previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra, ya que se distingue en este aspecto que provoca impacto negativo en el entorno urbano.

Que, si bien la Dirección de Edificaciones Privadas observa, a fs. 29, que el inmueble no cumplimenta con el Art. 209 Clasificación de muros de la Ordenanza N° 12.783, tal situación no requeriría excepción, atendiendo a que el muro indicado posee un espesor de 15 cm. construido sobre el terreno propio, por lo que se debería resolver entre privados.

Que, en relación a las diferencias observadas entre el plano obrante, a fs. 25, y el plano registrado, el particular deberá proceder a documentar dichas superficies mediante el trámite administrativo correspondiente.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el Certificado Final de Obra a la edificación sita en calle San Juan N° 2.355 - Padrón Nº 88810 - Nomenclatura Catastral: Manzana 2337 - Parcela N° 115-001 - Distrito R2a.
2. Exceptúese a la propiedad mencionada en el artículo anterior del cumplimiento de lo establecido en el Art. 97º Dimensiones mínimas de patios, en el Art. 102º Dimensiones mínimas de iluminación y ventilación, y en el Art. 128º Escaleras y rampas, consideraciones generales, de la Ordenanza N° 12.783 – Código de Habitabilidad.
3. Previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra, se verificará que se haya dado cumplimiento al Art. 109º Vista a predios linderos de la Ordenanza N° 12.783 – Código de Habitabilidad.
4. El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que, de corresponder, se regularice la documentación edilicia de la situación actual del inmueble, así como se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**54.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01900193-2 (N) - Autoría: Arq. Romina Rodríguez.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01900193-2 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una solicitud de Final de Obra por excepción para una vivienda colectiva constituida por dos unidades de vivienda y una cochera, sobre una parcela de 325,68 m2, que se ubica en calle Alvear Nº 5.992 - Padrón Nº 30018 - Nomenclatura Catastral: Manzana 5919 - Parcela 715.

Que, el sector está zonificado como Distrito R2a Residencial de media densidad y actividades compatibles con valores ambientales y patrimoniales a preservar, cuyos indicadores urbanísticos son: FOT 2; FOS 0,85, FIS 0,85 y que los mismos se encuentran cumplimentados.

Que, la Dirección de Edificaciones Privadas, a fs. 21, informa que mediante la inspección realizada se detectaron obras ejecutadas sin permiso municipal y que, en virtud de ello, no se cumplimentan algunos aspectos de la normativa vigente.

Que, las faltas del inmueble, tales como, salientes sobre fachadas y balcones abiertos, altura, lados y superficies de locales, dimensiones de patios, iluminación y ventilación de locales complementarios y de permanencia, superficies de escaleras y rampas, desagües pluviales y muros, son menores.

Que, teniendo en cuenta el destino del inmueble y los informes técnicos, se ha encontrado factible acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el Certificado Final de Obra a la edificación sita en calle Alvear Nº 5.992 - Padrón Nº 30018 - Nomenclatura Catastral: Manzana 5919 - Parcela 715.
2. Exceptúese a la propiedad mencionada en el artículo anterior del cumplimiento de lo establecido en los siguientes artículos: Art. 62° Salientes sobre fachadas - inc. a) y b); Art. 63° Salientes de balcones abiertos o aleros; Art. 86° Altura mínima de locales; Art. 87° Lados y superficies mínimos de los locales - inc. a) b.1) y b.2); Art. 97° Dimensiones mínimas de patios; Art. 104° Iluminación y ventilación de locales complementarios - inc. c.2); Art. 106° Iluminación y ventilación de locales de permanencia eventual; Art. 128° Consideraciones generales sobre escaleras y rampas; Art. 188° Desagües Pluviales y Art. 209° Muros. Clasificación, correspondientes a la Ordenanza 12.783 – Código de Habitabilidad.
3. El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que, de corresponder, se regularice la documentación edilicia de la situación actual del inmueble, así como se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.
4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**55.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01760197-2 (PPC) - Autoría: Sr. Guido Albrecht.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01760197-2 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una solicitud de Final de Obra por excepción para un inmueble sito en Urquiza N° 1.787 - Padrón N° 15157 - Nomenclatura Catastral: Manzana 1731 - Parcela 023 - Distrito C2b Centralidad en corredores viales principales tipo I y que el mismo está conformado por dos unidades habitacionales, una en planta baja y la otra en planta alta con ingreso exclusivo por escalera desde la vía pública.

Que, para dicho distrito los indicadores urbanísticos según la Ordenanza N° 11.748 –Reglamento de Ordenamiento Urbano, son FOT 3, FOS 0,85, FIS 0,90, y que el inmueble no cumplimenta con este último, tratándose de una parcela totalmente impermeabilizada, a fs. 19 vta.

Que, a los fines de la tramitación, lo que se solicita es encuadrado normativamente bajo los lineamientos de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, según lo estipulado por el artículo 286º Disposiciones transitorias de la Ordenanza Nº 12.783 – Código de Habitabilidad.

Que, según lo informado por la Dirección de Edificaciones Privadas y la Dirección de Habitabilidad, a fs. 19, 19 vta. y 20, se observó que dicho inmueble no cumplimenta además con el Art. 3.6.6. Escaleras y rampas principales de salida, con el Art. 3.6.7. Generalidades en escaleras, y con el Art. 3.6.8. Ancho de escalera de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones, pero teniendo en cuenta que la escalera indicada sirve de acceso a una sola unidad de vivienda, se considera viable excepcionar al interesado del cumplimiento de los mismos, no obstante, se aconseja incorporar un informe de un técnico especialista en higiene y seguridad.

Que, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, a fs. 21, atendiendo al incumplimiento del FIS, sugiere la implementación de retardadores pluviales.

Que, las áreas técnicas antes mencionadas, también indican que previo al otorgamiento de Final de Obra, el particular deberá actualizar la planimetría presentada debiéndose confeccionar Plano Conforme a Obra, a fin de registrar la situación edilicia real.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, y en el marco de lo estipulado por el artículo 286º Disposiciones transitorias de la Ordenanza Nº 12.783 – Código de Habitabilidad, el Certificado Final de Obra a la edificación sito en calle Urquiza N° 1.787 - Padrón N° 15157 - Nomenclatura Catastral: Manzana 1731 - Parcela 023 - Distrito C2b.
2. Admítase que en el inmueble al que refiere el Art. 1°, se dé cumplimiento al FIS -Factor de Impermeabilización del Suelo- mediante la instalación de un sistema de dispositivos retardadores hidráulicos, según disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Exceptúese a la propiedad mencionada en el Art. 1° del cumplimiento de lo establecido en el Art. 3.6.6. Escaleras y rampas principales de salida, con el Art. 3.6.7. Generalidades en escaleras, y con el Art. 3.6.8. Ancho de escalera, de la Ordenanza Nº 7.279 – Reglamento de Edificaciones.
4. El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que, de corresponder, se regularice la documentación edilicia de la situación actual del inmueble, así como se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**56.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01953247-2 (N) - Autoría: Sra. Mirta Pinto.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01953247-2 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una solicitud de Final de Obra por excepción para un galpón de 949 m2 de superficie cubierta, en un terreno cuyas medidas son: 20,43 m de frente; 93,52 m de largo y la superficie total del mismo es de 1.614,04 m2, que se ubica en Avenida Aristóbulo del Valle N° 8.555 - Padrón Nº 205745 - Nomenclatura Catastral: Manzana 8528 - Parcela 075.

Que, el sector está zonificado como Distrito C2c Centralidad en corredores viales principales tipo II, cuyos indicadores urbanísticos son: FOT 3,00; FOS 0,85, FIS 0,90, y que los mismos se encuentran cumplimentados, a excepción del FIS, el cual presenta un excedente de 161,40 m2 y por ello, el área de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, a fs. 24-26, recomienda compensar el incumplimiento ejecutando un sistema de regulación de excedentes pluviales sobre el total de las superficies impermeables, conforme al Art. 156 inc. a) de la Ordenanza Nº 12.783.

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, informan, a fs. 24, que el sistema de desagüe pluvial del inmueble escurre hacia los predios linderos, por lo tanto, al tratarse de situaciones que impactan sobre el entorno, se sugiere dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 188º de la Ordenanza Nº 12.783 Desagües Pluviales, y adoptar las medidas necesarias para subsanar lo antes dicho.

Que, además, las áreas del Departamento Ejecutivo informan que, la parcela del inmueble se encuentra afectada por 0,25 m no cumpliendo con el ancho oficial de 40,00 m como exige la Ordenanza Nº 7684/79, no obstante, se considera viable dar lugar a lo solicitado ya que la superficie afectada se encuentra descubierta y no significaría mayores inconvenientes en el caso de concreción del ensanche.

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos y el análisis de lo solicitado, se entiende que, con algunas consideraciones previo al otorgamiento, es factible acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción, el Certificado Final de Obra a la edificación sita en Avenida Aristóbulo del Valle N° 8.555 - Padrón Nº 205745 - Nomenclatura Catastral: Manzana 8528 - Parcela 075 - Distrito C2c.
2. Admítase que en el inmueble al que refiere el artículo 1°, se dé cumplimiento al FIS - Factor de Impermeabilización del Suelo, mediante la instalación de dispositivos retardadores hidráulicos, según disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra, se verificará que, en el inmueble al que refiere el artículo 1º, se haya dado cumplimiento con lo establecido en los Art. 188º Desagües Pluviales y el Art. 219º Instalaciones que producen humedad, correspondientes a la Ordenanza Nº 12.783.
4. El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que, de corresponder, se regularice la documentación edilicia de la situación actual del inmueble, así como se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda. -
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**57.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01528358-3 (PPC) - Autoría: All Motors Group S.A.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01528358-3 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la actividad “Reparación motocicletas y motonetas” perteneciente al Rubro Servicios, no se encuentra admitida en el domicilio de Saavedra Nº 3.470 - Distrito C2a Centralidad en Entornos Particulares.

Que, no obstante, según lo informado por la Dirección de Habilitaciones, a fs. 122, el local reúne las condiciones de funcionamiento para el desarrollo de la actividad.

Que, de la misma forma, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, a fs. 126, notifica que no hay objeciones para que el establecimiento desarrolle la actividad de referencia.

Que, por su parte, la Dirección de Rentas manifiesta, a fs. 147, que no existe deuda administrativa.

Que, si bien, el área del Departamento Ejecutivo, a fs. 153, realiza su informe para el domicilio de Bulevar Pellegrini Nº 3.287, se considera otorgar lo solicitado para el domicilio de Saavedra Nº 3.470, ya que es el declarado por el interesado en la nota de cabecera y se trata del mismo padrón, parcela y distrito. Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Carlos Traverso - DNI N° 21.844.101, en su carácter de presidente de All Motors Group S.A., para desarrollar la actividad “Reparación Motocicletas y Motonetas” perteneciente al Rubro Servicios, en el inmueble ubicado en Saavedra Nº 3.470 - Padrón Municipal Nº 69044 - Distrito C2a.
2. La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**58.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HÁBITAT Y GESTION DE RIESGO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-00695147-9 (N) adjuntos DE-0448-01208599-9 (N) - CO-0062-01552265-9 (N) - CO-0062-02055401-0 (N) - Autoría: Celulosa Moldeada S.A.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-00695147-9 (N) adjuntos DE-0448-01208599-9 (N) - CO-0062-01552265-9 (N) - CO-0062-02055401-0 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se trata de la renovación de un uso del tipo “Industrial Clase I”, otorgado previamente por Resolución 11.146/05 del Honorable Concejo Municipal para desarrollar la actividad “Fabricación de artículos de celulosa moldeada” a la firma Celulosa Moldeada S.A., para la parcela concesionada por el Ente Administrador del Puerto de Santa Fe y ubicada en 27 de febrero 2158, Distrito CP –Sector CP4 –Zona C, Dique N° 1 del Puerto de la Ciudad de Santa Fe.

Que, el Ente Administrador del Puerto de Santa Fe, ha acreditado la vigencia del contrato de Concesión de la parcela en cuestión a la firma Celulosa Moldeada S.A, con el objeto de fabricación de productos moldeados en pasta celulosa y artículos de empaque de material celulósico y/o plástico, con un plazo vigente de 30 años, a partir del 1° septiembre de 2009.

Que los informes de las distintas reparticiones han sido positivos en cuanto a admitir lo solicitado, considerando que el Reglamento de Ordenamiento Urbano, en su Art. 95, acepta para el Distrito CP4 la permanencia de las actividades industriales preexistentes, siempre que las mismas se realicen bajo las normas vigentes (fjs. 66) y que se ha verificado que la actividad no produce impacto ambiental negativo, por mantenerse dentro de los parámetros tolerables establecidos por la normativa ambiental de aplicación al caso (fjs. 12).

Que se ha tomado conocimiento de la deuda administrativa vigente, a partir del vencimiento de la Resolución 11.146/05, (fjs. 89) y que la cancelación de las mismas es requisito para la Habilitación de la actividad.

Que, la comisión de Planeamiento Urbano emitió su despacho (fjs.92) pero debido al tiempo transcurrido la Comisión de Gobierno y Seguridad Ciudadana solicita un nuevo estudio ambiental y análisis de áreas competentes.

Que, se presenta un nuevo estudio de impacto ambiental expresando que la presente actividad no resulta perjudicial al ambiente con el que se vincula (fjs.103); que las áreas competentes informan que las actividades no presentan inconvenientes con vecinos de la zona (fjs. 106); que se propone que la actividad sea encuadrada como “fabricación de papel, cartón y cartulina” en el rubro Actividades Industrial Clase I (fjs.111); que cuenta con un sistema de tratamiento de efluentes líquidos que opera como un circuito cerrado, con reutilización de los mismos sin generar volcamientos al exterior (fjs. 114);

Que, la firma Celulosa Moldeada S.A, presenta un nuevo informe de impacto ambiental, certificado por el Ministerio de Medio Ambiente, cumpliendo con la Ley 11.717 y su decreto reglamentario Nº 101/03 (fjs 126); el mismo fue analizado por la secretaría de Ambiente y Espacios Públicos de la ciudad de Santa Fe (fjs 141).

Que, mediante el Expte. CO-0062-02055401-0 Celulosa Moldeada S.A solicita que se dé una respuesta a lo peticionado en el Expte. CO-0062-00695147-9, para continuar con el trámite;

Que, si bien esta comisión considera procedente otorgar el permiso de uso por vía de excepción, atento al tiempo transcurrido, el solicitante deberá cumplimentar con los estudios actualizados que fueran menester.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Autorízase, por vía de excepción, a la firma Celulosa Moldeada S.A., a realizar la actividad “Fabricación de papel, cartón y cartulina”, correspondiente al rubro Actividades Industriales Clase I, en la parcela ubicada en 27 de Febrero Nº 2.158 - Distrito CP –Sector CP4 –Zona C - Dique N° 1 del Puerto de la Ciudad de Santa Fe.

Dicha autorización tendrá efecto en tanto la firma Celulosa Moldeada S.A, proceda a actualizar y presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal los estudios de impacto ambiental correspondientes.

1. La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

1. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto de 2016 y septiembre de 2025.**

A. Molina – S. Basile – L. González – M. Blazkow (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).

**59.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, ECONOMÍA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-01971927-7 (PPC) - Autoría: Sra. Susana Colombo.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01971927-7 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Colombo, Susana Estela - DNI Nº 18.490.933 solicita la reconsideración y revisión de los incrementos de adicional por terreno baldío de los inmuebles identificados con los Padrones Nº 42833, 33865, 32281, 116429, 43122 y 177006, como así también la ordenanza en que se basa la liquidación de sobretasa por baldío.

Que, a fs. 6 el Departamento Valuación de la Dirección de Catastro, informa que dichos padrones no poseen superficie de mejoras construida, encontrándose baldíos.

Que, la Dirección de Catastro informa los datos de los padrones de referencia: Nº 32281 (Av. Almirante Brown Nº 6.481), Nº 33865 (Tacuarí Nº 5.865), Nº 42833 (Hernandarias Nº 272), Nº 43122 (Av. General Paz Nº 7.960), Nº 116429 (Pasaje F. S. M. de Oro Nº 2.070) y Nº 177006 (Av. General Paz Nº 6.753).

Que, de acuerdo a lo informado desde el área catastral se registran otros padrones de los cuales la contribuyente es titular: Nº 33955 (Coronel T. Espora Nº 1347), Nº 110289 (Coronel Dorrego Nº 7600) y Nº 110290 (Coronel Dorrego Nº 7600) (fs. 7 a 24).

Que, constan los informes del área de Rentas con detalle de las deudas existentes sobre los padrones de referencia (fs. 36 a 46).

Que, obran los informes correspondientes del área de Edificaciones Privadas que concluyen sobre el carácter de terreno baldío de los padrones en cuestión (sin registros de antecedentes edilicios) (fs. 48 a 61).

Que, a fs. 62 la Dirección de Rentas detalla cada Padrón con su respectiva ubicación, zona inmobiliaria, incremento, superficie de terreno, superficie edificada, monto TGI, adicional y total, según el artículo 9º de la Ordenanza Nº 13.007, encontrándose correctamente liquidados.

Que, a fs. 63 la Dirección de Rentas concluye en relación a los padrones de referencia “se encuentran bien liquidados, con la aplicación de la sobretasa correspondiente de acuerdo a la normativa vigente”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Título VIII- De la Iniciativa Popular y Banca Ciudadana del Reglamento Interno de este cuerpo legislativo, la contribuyente podrá hacer uso de dicha herramienta a los fines de proponer modificaciones a la normativa vigente en lo que refiere al cobro de la Tasa General de Inmuebles y adicional por terrenos baldíos.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Deniégase el pedido realizado por la Sra. Colombo, Susana Estela - DNI Nº 18.490.933 que solicita la reconsideración y revisión del monto de la Tasa General de Inmuebles y en particular de los Adicionales por Baldío por los terrenos de su propiedad identificados con los Padrones Nº 42833, 33865, 32281, 116429, 43122 y 177006.
2. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

C. Suárez – V. Quiroz – P. Mainer – S. Cian – (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – F. Pinatti (Sec.).

**60.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y AMBIENTE – PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HABITAT Y GESTIÓN DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-02045605-9 (PC) - Autoría: Concejal Saúl Perman.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02045605-9 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar los estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, para ejecutar las siguientes tareas en el sector comprendido entre las calles J. Gorostiaga y Lavaisse,y sus intersecciones con Dr. M. Zavalla, San Juan y San José:
2. Erradicación de basurales y montículos de tierra;
3. Desmalezamiento y limpieza;
4. Colocación de cartelería de advertencia y concientización;
5. Desarrollo de un plan de monitoreo periódico con participación vecinal.
6. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
7. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
8. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
9. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto de 2025.**

M. Barletta – L. Méndez – V. Quiroz – S. Perman – I. Astesiano (Sec.)

L. Simoniello – M. Battistutti – C. Suarez – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

C. Pereira – M. Rico – L. Simoniello – J. Martínez – M. Mondino – F. Pinatti (Sec.).

**61.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HABITAT Y GESTIÓN DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-02057232-7 (PC) - Autoría: Concejal Saúl Perman.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02057232-7 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese el cumplimiento de la Resolución Nº 15.993, sancionada el 04/08/2016, que establece en el artículo Nº 3 y Nº 4 instalar reductores de velocidad en Avenida Aristóbulo del Valle en el tramo comprendido de Avenida Gorriti hasta el límite municipal.
2. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto de 2025.**

L. Simoniello – M. Battistutti – C. Suarez – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

C. Pereira – M. Rico – L. Simoniello – J. Martínez – J. Fernández - M. Mondino – F. Pinatti (Sec.).

**62.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y AMBIENTE - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-02048793-0 (PC) - Autoría: Concejala Violeta Quiroz.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02048793-0 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar los estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a fin de efectuar tareas de desmalezamiento y limpieza del terreno ubicado en la intersección de las calles D. Matheu y Dr. M. Zavalla. En caso de tratarse de propiedad privada el Departamento Ejecutivo Municipal deberá aplicar la Ordenanza N° 11.646.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto de 2025.**

M. Barletta – L. Méndez – M. Rico - V. Quiroz – S. Perman – I. Astesiano (Sec.)

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

C. Pereira – M. Rico – L. Simoniello – J. Martínez – M. Mondino – J. Fernández– F. Pinatti (Sec.).

**63.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE Y AMBIENTE – PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, HABITAT Y GESTIÓN DE RIESGO - HACIENDA, ECONOMIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO – GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA:** Expte. CO-0062-02047172-8 (PC) - Autoría: Concejal Saúl Perman.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02047172-8 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar los estudios de factibilidad técnica, económica y operativa, a través de la secretaría que corresponda, para instalar una estación del sistema de bicicletas públicas Las Bicis en la intersección de las calles Regimiento 12 de Infantería y Europa.
2. De resultar favorable lo dispuesto en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la realización de las tareas mencionadas.
3. Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará tal situación al Honorable Concejo Municipal.
4. Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
5. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE COMISIONES, agosto de 2025.**

M. Barletta – L. Méndez – V. Quiroz – S. Perman – I. Astesiano (Sec.)

L. Simoniello – M. Battistutti – C. Suarez – M. Mondino – J. Mudallel – M. Blazkow (Sec.).

C. Suárez – V. Quiroz – S. Cian – P. Mainer – J. Fernández – I. Laurenti –– M. Costa (Sec.).

C. Pereira – M. Rico – L. Simoniello – J. Martínez – M. Mondino – J. Fernández - F. Pinatti (Sec.).

**64.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02063479-6 (PC) - Autoría: Concejales A. Molina, C. Pereira y S. Cian.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02063479-6 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el evento Social Media Day Santa Fe 2025, que se llevará a cabo el 10 de septiembre en el complejo Cinemark-Hoyts del Shopping La Ribera, será organizado por Mediática Interactive, una agencia de marketing digital con más de diez años de trayectoria. Este encuentro es de gran relevancia para el ámbito del marketing y la comunicación digital a nivel nacional. Convocará a las figuras más destacadas del sector, incluyendo profesionales, empresas y estudiantes, quienes se reunirán para compartir conocimientos, experiencias y las últimas tendencias en redes sociales y marketing digital.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz manifiesta su beneplácito por la realización del evento Social Media Day Santa Fe 2025.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Barletta - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**65.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02063638-7 (PC) - Autoría: Concejales S. Cian, A. Molina y C. Pereira.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02063638-7 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Casa Beata Clara Bosatta, de la Congregación Hijas de Santa María de la Providencia, funciona desde hace 32 años en la ciudad. Su misión es estar al servicio de los niños y las familias más vulnerables de la zona noroeste de Santa Fe. Para continuar sosteniendo esta importante labor, la asociación realizará, en el mes de octubre, el 1er Festival Folklórico Solidario con el fin de recaudar los fondos necesarios para seguir cumpliendo su misión.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por el 1er Festival Folklórico Solidario Clara Bosatta.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Barletta - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**66.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02062341-9 (PC) - Autoría: Concejales A. Molina y S. Cian.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02062341-9 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 39º Encuentro de jóvenes músicos y cantores: Prof. José Echagüe se realiza con el propósito de crear un espacio no competitivo que fomente la expresión musical. Este evento busca educar en la sensibilidad, despertar el interés por las artes y potenciar las capacidades comunicativas de sus participantes. El encuentro acoge a adolescentes y adultos, ofreciéndoles un lugar seguro y propicio para canalizar su creatividad y talento, mientras comparten valores, sentimientos e ideas. Organizado por la Escuela de Educación Secundaria Orientada Nº 440 Simón de Iriondo, el evento se llevará a cabo el día 21 de octubre en el Centro Cultural ATE - Casa España, consolidándose como un espacio de gran valor cultural para nuestra ciudad.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por la realización del 39º Encuentro de jóvenes músicos y cantores: Prof. José Echagüe, organizado por la Escuela de Educación Secundaria Orientada Nº 440 Simón de Iriondo.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**67.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02063848-2 (PC) - Autoría: Concejales P. Mainer, L. Simoniello, C. Suarez y M. Mondino.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02063848-2 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, La presentación ABBA Gracias por la música, a cargo de la agrupación musical Canto Libre, es un espectáculo que conmemora la época dorada de la música pop. Con este homenaje, la agrupación busca trascender las barreras del tiempo, permitiendo que los éxitos del icónico grupo sueco ABBA resuenen en el presente y lleguen a nuevas generaciones. Además, a través de una gran puesta en escena y una cuidada coreografía -producto de la dirección de los profesores Carmen Ríos y Douglas Pereira-, los espectadores podrán disfrutar de una experiencia que rinde un merecido tributo a la banda original.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por la presentación ABBA Gracias por la música, de la agrupación musical Canto Libre, en homenaje al icónico grupo sueco.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**68.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02063851-6 (PC) - Autoría: Concejales P. Mainer, A. Molina, L. Simoniello, J. Mudallel, S. Cian, C.Pereira.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02063851-6 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Club Atlético Unión de Santa Fe, con una escuela deportiva que alberga a más de 450 alumnos, organizará la IX Edición del Torneo Internacional de Fútbol Infantil Diego F. Barisone. Este torneo rinde homenaje al jugador que, desde los cuatro años, se formó, creció y se consolidó en la institución. Este evento deportivo ha contado con la participación de importantes equipos históricos de Sudamérica, como el Flamengo (Brasil), el Olimpia (Paraguay) y el Nacional (Uruguay), junto a clubes de la primera división argentina. Participar en esta competencia permite a los jóvenes no solo aplicar lo aprendido en el juego, sino también adquirir valiosas enseñanzas: la forja del carácter, la creación de amistades, el valor del esfuerzo colectivo, la resiliencia ante la derrota y la humildad en la victoria. El torneo se llevará a cabo del 11 al 14 de septiembre en la ciudad de Santa Fe.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz declara de interés la IX Edición del Torneo Internacional de Fútbol Infantil Diego F. Barisone, organizado por el Club Atlético Unión de Santa Fe.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**69.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02063991-0 (PC) - Autoría: Concejales J. Mudallel y J. Fernández.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02063991-0 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Club Liverpool F.C., corazón del barrio Sargento Cabral, fundado el 24 de agosto de 1922, celebrará su 103º aniversario. La institución, que nació en una casa de familia y participó por muchos años en campeonatos locales de manera amateur, se ha consolidado como un pilar social y deportivo en su sede de calle Ruperto Godoy al 1850. Con el paso del tiempo, el club, que se fundó en base a un equipo de fútbol, ha logrado ampliar su abanico de actividades para ofrecer a la comunidad un espacio para todas las edades, incluyendo tanto a niños como a adultos, lo que subraya su compromiso con el desarrollo integral del barrio.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por el 103º Aniversario del Club Liverpool F.C.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**70.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02062360-9 (PC) - Autoría: Concejala M. Barletta.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02062360-9 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Tipos Latinos es un evento internacional que se ha consolidado en América Latina a lo largo de casi dos décadas, con el objetivo de promover, exhibir y difundir la producción tipográfica del continente. Desde el año 2004, la ciudad de Santa Fe es sede permanente de esta muestra, habiendo organizado ya más de diez ediciones en colaboración con universidades, institutos, espacios culturales y organismos públicos. A lo largo de estas ediciones, la bienal ha ofrecido de forma gratuita charlas, talleres, demostraciones y exposiciones, contando con la participación de estudiantes y docentes de instituciones como FADU-UNL, IES, la UBA y universidades de Paraná, Rosario y Córdoba. La bienal de este año comenzará en septiembre y culminará en octubre, con su exposición en el espacio cultural DEMOS, consolidando así a la ciudad como un referente en el diseño tipográfico.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz declara de interés la realización de la muestra Tipos Latinos 2025 – Bienal de Tipografía Latinoamericana.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**71.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02062343-5 (PC) - Autoría: Concejales A. Molina y S. Cian.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02062343-5 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Encuentro Santafesino de Teatro Estudiantil, organizado por la Escuela de Educación Secundaria Orientada Nº 440 Simón de Iriondo, se ha realizado de forma ininterrumpida en nuestra ciudad durante 42 años. Cada año, jóvenes de diferentes puntos de la provincia e incluso de otras jurisdicciones se reúnen para exponer los trabajos realizados en los talleres de teatro de sus respectivas escuelas. En esta edición, el importante evento educativo-cultural se llevará a cabo del 15 al 17 de octubre en las instalaciones del Centro Cultural ATE - Casa España. Han confirmado su participación estudiantes de diversas localidades como Rafaela, San Carlos, San Javier, Santo Tomé, Caima, Monte Vera y Ángel Gallardo.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por la realización del XLII Encuentro Santafesino de Teatro Estudiantil, organizado por la Escuela de Educación Secundaria Orientada Nº 440 Simón de Iriondo.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**72.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02062358-3 (PC) - Autoría: Concejales J. Martínez y Adriana Molina.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02062358-3 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Amelia López Loforte, médica y Magíster en Derechos de Infancias y Adolescencias, visitó la ciudad con motivo del 35° aniversario de la Defensoría del Pueblo. Reconocida por su amplia trayectoria en la Defensa de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes -NNyA- en la provincia de Córdoba, se ha desempeñado como Directora Ejecutiva del Observatorio Social de Córdoba (2009-2011),como Asesora del Consejo Provincial de Políticas Sociales (2009-2011), y como Ministra de Educación (2003-2006).Actualmente preside el Instituto Latinoamericano del Ombudsman.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por la visita de la Sra. Amelia López Loforte, Defensora de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) de la Provincia de Córdoba y presidenta del Instituto Latinoamericano del Ombudsman (ILO). Su visita se enmarca en las actividades de celebración por el 35º aniversario de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**73.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02062359-1 (PC) - Autoría: Concejales J. Martínez y Adriana Molina.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02062359-1 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la celebración del 35º aniversario de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, visitó la ciudad la Sra. Raquel Caballero de Guevara, abogada y notaria salvadoreña. Raquel es reconocida por su extensa trayectoria profesional en la Defensa de los Derechos Humanos. A lo largo de su carrera, ha liderado la gestión, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional con diversos países y organismos, enfocados en los derechos de mujeres, niñez, adolescencia y juventudes. Su labor también se ha extendido a la protección de personas con discapacidad, adultos mayores, migrantes, pueblos indígenas, la comunidad LGBTI y personas privadas de libertad. Además, la Sra. Caballero de Guevara ha investigado y publicado numerosos informes situacionales sobre temas cruciales como la violencia sexual, el embarazo adolescente, el feminicidio y el acceso a la justicia para las mujeres. Ha abordado también la tutela antidiscriminatoria, la situación de las mujeres en centros penales y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), entre otros. Ha impulsado una serie de campañas relevantes, incluyendo la Campaña Cultura de Paz en El Salvador, la campaña a favor de las personas con discapacidad y adultos mayores, y la Campaña Naranja, destinada a erradicar la violencia contra mujeres y niñas.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por la visita de la Sra. Raquel Caballero de Guevara, presidenta de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO), en el marco del 35° aniversario de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**74.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02060858-4 (PC) - Autoría: Concejales J. Martínez.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02060858-4 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 16 de agosto, el Mercado Progreso fue sede del 2° Festival Solidario de música y baile Country Santa Fest, un evento solidario cuya recaudación de alimentos no perecederos y pañales fue destinada al Hospital de Niños Orlando Alassia. El festival contó con la presencia de bandas de música de Santa Fe, Rosario y Paraná. También se realizó una feria de emprendedores locales con alrededor de 20 puestos de productos artesanales y gastronómicos.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por el 2° Festival Solidario de música y baile Country Santa Fest.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**75.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02064101-5 (PPC) - Autoría: Concejales M. Agustina Bertero.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02064101-5 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el curso “Comunicación Política y Estrategias de Campañas Electorales, en su segunda edición, tiene como objetivo principal brindar a los participantes los conocimientos y herramientas esenciales para diseñar, implementar y evaluar estrategias de comunicación política en el contexto actual. La formación aborda temas clave como la metodología de investigación de la opinión pública y su aplicación en campañas; la identificación de las características y desafíos de la comunicación política; la adquisición de tácticas y estrategias de campaña electoral; el uso de herramientas digitales y narrativas; y la incorporación de técnicas para la preparación de candidatos y voceros. Esta capacitación, que tiene como propósito fortalecer la vida democrática local, está dirigida a estudiantes, militantes, consultores, candidatos y cualquier persona interesada en la comunicación política.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por la segunda edición del curso Comunicación Política y Estrategias de Campañas Electorales.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**76.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02061833-6 (PPC) - Autoría: Concejales J. Fernández y J. Mudallel.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02061833-6 (PPC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la 5ta. fecha del Ranking Nacional de Esgrima de las categorías Veteranos, organizada por la Federación Argentina de Esgrima, es un evento que convoca a deportistas de 30 a 70 años. Este deporte, en sus modalidades de florete, espada y sable, no solo es una disciplina de combate que combina estrategia, habilidad y elegancia, sino que también ofrece importantes beneficios físicos y mentales. Entre ellos se destacan el desarrollo de la fuerza, velocidad, agilidad, coordinación y resistencia cardiovascular, así como la mejora de la concentración y el enfoque. El torneo se llevará a cabo los días 27 y 28 de septiembre, consolidando a la ciudad como un punto de encuentro para esta disciplina.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por la realización de la 5ta. fecha del Ranking Nacional de Esgrima de las categorías Veteranos, organizada por la Federación Argentina de Esgrima.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**77.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02060857-6 (PC) - Autoría: Concejales J. Fernández y J. Mudallel.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02060857-6 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el XXXIII Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes, organizado por C.I.E.Na.Su.D, se concibió como un espacio de reflexión colectiva sobre la labor de supervisión educativa. Con el objetivo de fomentar un análisis crítico, el evento incluyó conferencias, ponencias y talleres a cargo de especialistas nacionales e internacionales. Se abordaron temas claves como la función supervisiva entre escritorios reales y virtuales, la construcción de una pedagogía de la territorialidad, el acompañamiento situado y la generación de espacios de aprendizajes colectivos y comunitarios. Alrededor de estos ejes, se buscó identificar problemáticas comunes en las distintas jurisdicciones y promover la creación de redes de colaboración para su efectiva resolución.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz declara de interés al XXXIII Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**78.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02061927-6 (PC) - Autoría: Concejales S. Cian, C. Pereira, M. Battistutti y Adriana Molina.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02061927-6 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la 32ª edición de la Fiesta de las Colectividades Santa Fe, organizada por la Asociación Santafesina de Colectividades, se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto en el Centro de Convenciones Estación Belgrano. Como es tradición, el evento se preparó para celebrar la pluralidad de identidades que conviven en nuestra ciudad. La Fiesta ofreció a sus asistentes una amplia y diversa propuesta que incluyó gastronomía, artesanías y danzas tradicionales. En esta edición, representantes de las colectividades de Alemania, Argentina, Brasil, Croacia, Cuba, España, Israel, Italia, Japón, Líbano, México, Polonia, Siria y Venezuela fueron parte de este gran festejo, que resalta la importancia cultural del crisol de identidades en nuestra ciudad.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz declara de interés la 32ª edición de la Fiesta de las Colectividades Santa Fe, organizada por la Asociación Santafesina de Colectividades y llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones Estación Belgrano.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**79.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02062191-8 (PC) - Autoría: Concejales L. Simoniello y Adriana Molina.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02062191-8 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el XIII Encuentro Nacional de Jóvenes Procesalistas, organizado por la Asociación Argentina de Derecho Procesal, reunirá a los más destacados especialistas de todo el país. El evento tiene como propósito fundamental promover la vinculación entre el ámbito académico y el ejercicio profesional. Para ello, se desarrollarán diversos paneles y espacios de debate a cargo de disertantes de trayectoria nacional e internacional. De esta manera, el encuentro busca fortalecer redes de colaboración entre las distintas jurisdicciones y fomentar la formación continua de las nuevas generaciones de juristas, comprometidos con la defensa de los derechos y las garantías constitucionales. El encuentro se llevará a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, destacándose como un evento de gran relevancia para la comunidad jurídica.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz declara de interés el XIII Encuentro Nacional de Jóvenes Procesalistas, organizado por la Asociación Argentina de Derecho Procesal, a realizarse en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**80.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02062207-2 (PC) - Autoría: Concejal I. Laurenti.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02062207-2 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Grupo Scout San Pablo, con más de 50 años de trayectoria, se ha dedicado a la educación no formal de niños y jóvenes en la zona noreste de la ciudad. Para continuar con su misión de formar en valores y habilidades, la institución organiza el festival solidario Unidos por San Pablo. El evento, que se realiza en la plaza del barrio para fomentar la convivencia y el encuentro intergeneracional, ofrece a la comunidad un espectáculo de música folclórica al aire libre. La finalidad del festival es doble: se solicitan donaciones que son destinadas a Cáritas y Grávida, dos instituciones de la parroquia, y parte de los fondos recaudados se utilizarán para financiar el encuentro de fin de año del Grupo Scout, una actividad que permite a los jóvenes conectar con la naturaleza y culminar el ciclo de actividades anual. De esta manera, el festival no solo apoya a causas benéficas, sino que también fortalece el sentido de comunidad y el patrimonio cultural del barrio.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por la realización de la 9ª Edición del Festival Folklórico Unidos por San Pablo.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**81.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02062209-8 (PC) - Autoría: Concejal I. Laurenti.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02062209-8 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Brigadier Estanislao López cumplió un rol fundamental en la historia argentina y en la construcción del país. Fue un líder comprometido con la defensa del territorio santafesino, participando activamente en cada misión que buscaba proteger nuestra provincia. Además de su destacada labor militar, fue uno de los pioneros en proponer una Constitución Nacional y en establecer los límites provinciales y territoriales. Por su legado, la marcha de antorchas constituye un acto simbólico que busca honrar la memoria de un líder que dejó una huella imborrable en nuestra historia.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por el acto conmemorativo del 239º aniversario del natalicio del

Brigadier Estanislao López.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**82.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02062196-7 (PC) - Autoría: Concejal L. Simoniello.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02062196-7 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con motivo del 115º aniversario de la fundación de Alto Verde, el 10 de septiembre de 1910, la Red Alto Verde, junto con instituciones, organizaciones sociales y vecinos, llevará a cabo una serie de actividades conmemorativas. El acto protocolar se realizará el día 10 de septiembre en la Vecinal Alto Verde, mientras que los festejos populares se llevarán a cabo el 30 de septiembre en la Plaza Evita. La celebración incluirá espectáculos artísticos, desfiles, muestras culturales, reconocimientos a vecinos destacados y la participación de emprendedores locales. De esta manera, los vecinos de Alto Verde buscan homenajear la historia del barrio, promover la integración, preservar el patrimonio cultural inmaterial y fortalecer tanto la identidad local como la participación ciudadana.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz declara de interés los festejos del 115º aniversario de Alto Verde, organizados por la Red Alto Verde.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**83.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02063635-3 (PC) - Autoría: Concejal S. Cian y C. Pereira.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02063635-3 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el espectáculo Huellitas – Música y Amigos se presentará en la ciudad de Santa Fe durante el mes de septiembre. Con canciones de la reconocida autora Zulema Alcayaga, tiene como protagonista a Huellitas, un personaje creado por Carlos Campodónico con el objetivo de difundir el folclore nacional. El evento, que cuenta con la participación de Araceli Tano, quien interpreta a la amiga de Huellitas, ha sido diseñado para toda la comunidad. Su propósito es mostrar y promover la música y las danzas folclóricas de nuestro país, fortaleciendo así el patrimonio cultural.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz expresa su beneplácito por el espectáculo Huellitas – Música y Amigos, con canciones de hoy y de siempre de Zulema Alcayaga.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Mondino - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.).

**84.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02062208-0 (PC) - Autoría: Concejal I. Laurenti.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02062208-0 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en 1810, el General Manuel Belgrano, cumpliendo las órdenes de la Junta de Buenos Aires, arribó a la ciudad para iniciar la Campaña al Paraguay y proteger los pueblos del norte. A pesar de las adversas condiciones climáticas, su llegada, tras cruzar el Río Salado, fue recibida con gran júbilo por la población. Este cálido recibimiento motivó al General a otorgar el título de Noble al Ayuntamiento, un reconocimiento que días después sería ratificado por la Junta presidida por Cornelio Saavedra. Durante su paso por Santa Fe, el General Belgrano eligió el Convento de Santo Domingo, en el barrio Sur, como su refugio. Como hermano terciario de la Orden, su decisión de alojarse en este lugar no solo evitó causar gastos a los habitantes de la ciudad, sino que también subraya su conexión con la comunidad y su profundo compromiso con la causa patriótica. Las paredes del Convento, testigos de su presencia, guardan innumerables historias que fortalecen el vínculo histórico entre Belgrano y nuestra ciudad.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

D E C L A R A C I O N

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz declara de interés el 215º aniversario del paso y alojamiento del General Manuel Belgrano en el Convento de Santo Domingo, durante su viaje a Paraguay en 1810.

**SALA DE COMISIONES, septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti - J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

L. Simoniello - C. Pereira – M. Rico – M. Barletta - J. Fernández – J. Martínez – F. Pinatti (Sec.)

**85.-DESPACHO DE LAS COMISIONES DE desarrollo social, cultura, EDUCACIÓN, salud, derechos humanos, género y diversidad – gobierno y seguridad ciudadana:** Expte. CO-0062-02057627-8 (N) - Autoría: Studio Mix.

H. Concejo:

**VISTO:**

El expediente CO-0062-02057627-8 (N) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo es promover la identidad cultural de la ciudad a través de un nuevo servicio turístico. Este consiste en ofrecer a visitantes y residentes una experiencia auténtica, que consta de la visita a bares y restaurantes típicos y emblemáticos donde se comercializa “el liso”, iniciando el recorrido en la Cervecería Santa Fe. Con esta iniciativa, se busca no solo enriquecer la oferta turística y cultural, sino también impulsar el desarrollo económico de la ciudad.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

R E S O L U C I O N

1. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, al Sr. Gonzalo Martín Álvarez – D.N.I. Nº 29.834.083, a desarrollar la actividad de “Bus Turístico de Pasajeros”, a través de la unidad dominio GRN-136, por las arterias de la Ciudad. La presente autorización se otorga por un período de cinco (5) años.
2. La autorización otorgada por el artículo precedente deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo este otorgar la habilitación para esta actividad en forma anual, sujeta a las siguientes condiciones:
3. El titular de la habilitación deberá presentar informe de libre multa.
4. El o los choferes deberán contar con Licencia de Conducir D3.
5. El colectivo dominio GRN-136 deberá acreditar la Revisión Técnica Obligatoria.
6. Los recorridos deberán ser aprobados por la respectiva autoridad de aplicación municipal.
7. El límite de pasajeros admitidos será el del total de asientos de la unidad.
8. Se deberán acreditar los seguros de caución habituales para esta actividad, quedando eximida la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de cualquier tipo de responsabilidad.
9. El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, podrá ser sancionado con la revocación de la autorización.
10. A los efectos tributarios se equiparará la actividad habilitada en la presente a Transporte Escolar.
11. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

**SALA DE COMISIONES, agosto y septiembre de 2025.**

S. Cian – I. Laurenti – J. Martínez – M. Battistutti – J. Mudallel – S. Wagner (Sec.).

C. Pereira – L. Simoniello – J. Martínez – M. Rico – M. Mondino – J. Fernández – F. Pinatti (Sec.).